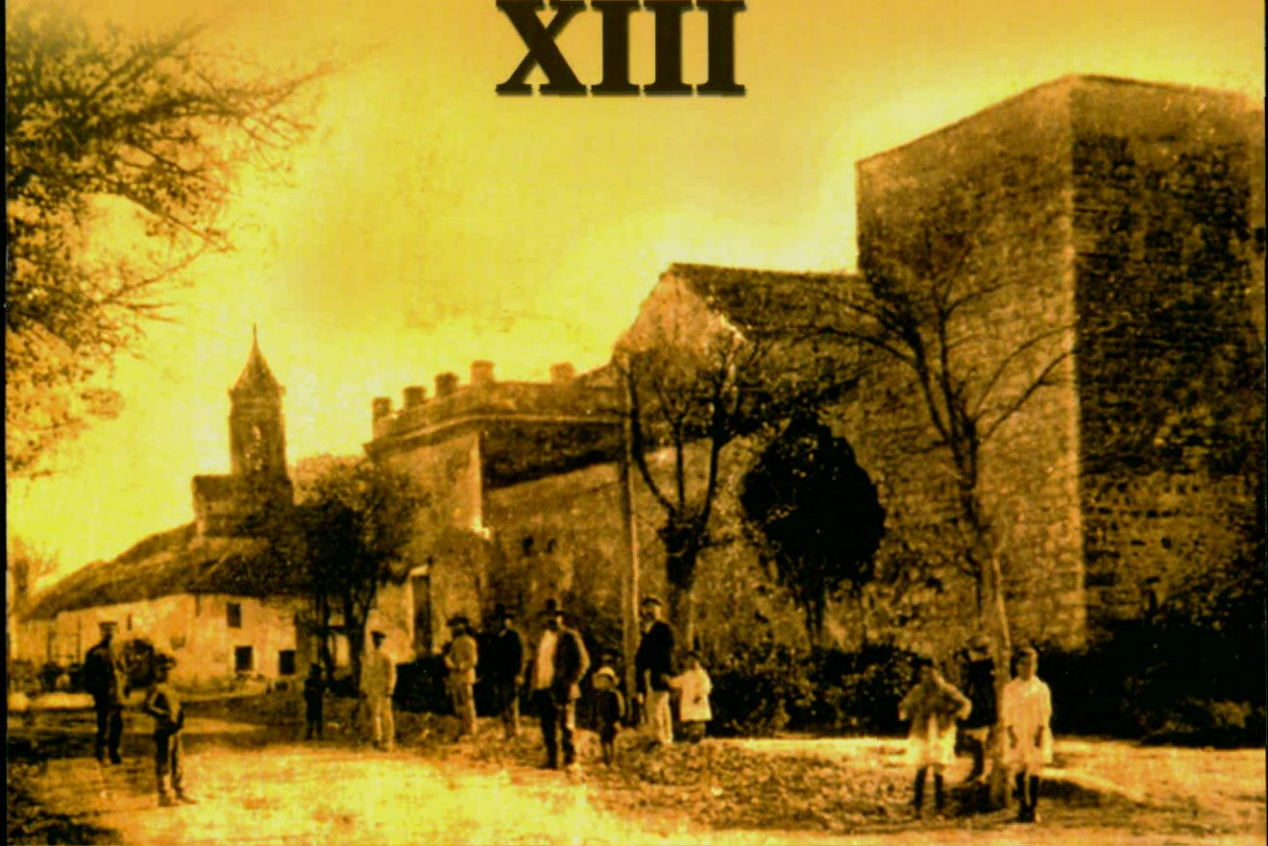


de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos
XIII



Córdoba, 2007

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba, 2007



Itre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XIII

Consejo de Redacción

Coordinadores

José Antonio Morena López
Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto
José Lucena Llamas
Juan Gregorio Nevado Calero
Pablo Moyano Llamas

Edita: Itre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: *Cañete de las Torres. Vía principal. Década de 1920.*

Imprime: Gráficas Alcazaba, S.L.
Polig. Industrial "Cerro de la Virgen", parc. 2
14650 Bujalance (Córdoba)

ISSN: 1577-3418

Depósito Legal: CO-1505-07

La Milicia Nacional de Lucena en el Trienio Esparterista

Luisfernando Palma Robles

Cronista Oficial de Lucena

Generalidades

La Milicia Nacional es un producto de las Cortes de Cádiz. Concretamente el capítulo II, título VIII de la Constitución de 1812, incluye bajo el epígrafe *De las milicias nacionales* los artículos 362 al 365, donde se manda que en cada provincia haya Cuerpos de milicias nacionales que se gobernarían por una ordenanza específica. Se señala también en este articulado que el servicio de las milicias no sería continuo, teniendo lugar solamente cuando las circunstancias lo exigiesen, pudiendo disponer el Rey de esta fuerza dentro de la propia provincia y necesitándose especial permiso de las Cortes para su actuación en provincia distinta¹. La creación oficial de la Milicia Nacional tiene lugar mediante el decreto de las Cortes de 15 de abril de 1814, pocos días antes de que Fernando VII derogase la Constitución por su decreto de 4 de mayo. La Constitución de 1837, artículo 77, correspondiente al título XIII, ratificó las citadas disposiciones de la de 1812 en lo respectivo a los cuerpos de milicia nacional², artículo que sería expresamente suprimido en la reforma constitucional de 1845³.

La Milicia Nacional es una fuerza cívico-militar nacida con el objeto de ser

¹ Sigo este texto constitucional por EDUARDO DE GUZMÁN, *España entre las dictaduras y la democracia*, 2ª edición, G. del Toro, editor, Madrid 1976, p. 86.

² *Ibidem*, p. 152.

³ Sobre esta supresión, véase JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA, "El Estado y la Política en la gran etapa moderada (1843-1868). I El proceso constitucional", en *Historia de España R. Menéndez Pidal*, tomo XXXIV, *La Era Isabelina y el Sexenio Democrático (1834-1874)*, 4ª edición, Espasa-Calpe, Madrid 1996, pp. 215 y 216.

guardián del orden liberal. Se nos presenta como una manifestación de la burguesía liberal, del ciudadano como protagonista político⁴ y venía a responder al ideal de soldado-ciudadano preconizado por las mentes ilustradas.

Aunque las guerrillas del pueblo español frente a la invasión napoleónica – consecuencia éstas en parte de la impopularidad y desprestigio entonces del ejército regular⁵ – pueden considerarse un antecedente inmediato de la Milicia Nacional, hay que tener presente, como señala García León, que entre las fuerzas guerrilleras que combatían al invasor y las destinadas a defender el liberalismo se hace patente una enorme distancia ideológica⁶.

La Milicia Nacional si bien, como afirma Pérez Garzón, aglutinó ideológicamente a los diversos grupos sociales implicados en el cambio socio-económico en el periodo de construcción de la sociedad burguesa, provocó posteriormente el desbordamiento de los planteamientos antifeudales y, a través de la propia Milicia, se pusieron de manifiesto las contradicciones del estado burgués, adquiriendo en el Sexenio Democrático un carácter proletario que condujo a su disolución definitiva⁷. Para este autor la historia de la Milicia Nacional es la historia del republicanismo en gestación, del naciente movimiento obrero, de los bandos opuesto de cada población⁸.

La Milicia Nacional se distribuía en tres armas: Infantería, Caballería y, menos frecuentemente, Artillería. Según las Ordenanzas de 1822, recuperadas en 1836⁹, los españoles varones de edades comprendidas entre los 20 y los 45 años tenían la obligación de servir en ella, excepto los que habían recibido órdenes religiosas, los funcionarios públicos, etc.¹⁰

Como es bien conocido, el triunfo de Espartero en la I guerra carlista encum-

⁴ MANUEL ESPADAS BURGOS, "La Milicia Nacional", *Historia y Vida*, extra 6 (1976), p. 99.

⁵ ESTEBAN CANALES GILI, "Ejército y población civil durante la guerra de la Independencia: unas relaciones conflictivas", *Hispania Nova*, 3 (2003), p. 30.

⁶ JOSÉ M^o GARCÍA LEÓN, "La Milicia Nacional en Cádiz en el Trienio Constitucional", en *Actas del III Coloquio de Historia de Andalucía 1983. Historia Contemporánea*, tomo I, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba 1985, p. 168

⁷ JUAN SISINIO PÉREZ GARZÓN, *Milicia Nacional y revolución burguesa. El prototipo madrileño (1808-1874)*, C.S.I.C., Madrid, 1978, p. XXVIII.

⁸ *Ibidem*, p. 425.

⁹ En agosto de ese año se promulgó un decreto que venía a complementar las Ordenanzas de 1822. El decreto, en JOAQUÍN RUIZ DE MORALES (dir.), *Historia de la Milicia Nacional desde su creación hasta nuestros días*, Prats y Ruiz, Madrid 1855, pp. 450 y 451. Esta obra, escrita desde el bando liberal, resulta de gran interés para el conocimiento de la Milicia Nacional hasta 1836.

¹⁰ En las mencionadas Ordenanzas, título I, se distinguían tres clases de excepciones en el servicio de la Milicia Nacional: los excluidos (suspensionados de los derechos ciudadanos), los exceptuados (impedidos, altos cargos públicos y criados) y dispensados (funcionarios, profesionales liberales y trabajadores del campo). Por decreto de 18 de noviembre de 1836 sólo era excluidos de la Milicia Nacional los rebeldes.

bró a este general, quien alcanzó un notabilísimo grado de fuerza en la vida política nacional; sin embargo no se tuvo presente que su brillante trayectoria militar no necesariamente implicaba que estuviese igualmente preparado para la dirección política.

En esta introducción relativa a la nación española sólo apuntaremos acerca de la génesis y primeros momentos del Trienio Esparterista, como punto de arranque para la exposición de la características locales de la Milicia Nacional en el período, obviando cualquier referencia al resto de éste en el conjunto del Reino.

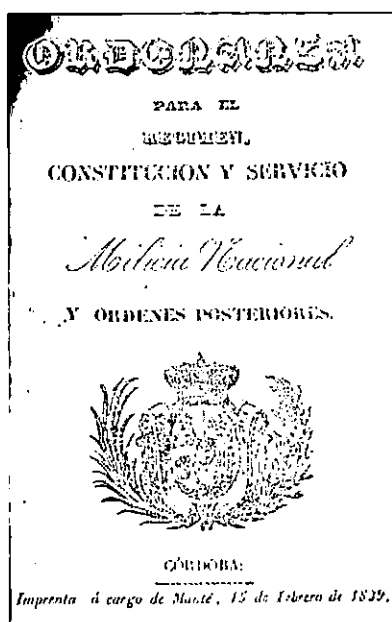
A finales de 1838 accedió a la presidencia del Gobierno Evaristo Pérez

de Castro, hombre importante del partido moderado, quien, para la consecución de un consenso que diese más estabilidad al ejecutivo, nombró ministros de clara afiliación progresista (general Isidro Alaix o Pío Pita Pizarro). Pronto estos últimos se impusieron a los elementos moderados del Gabinete y ello condujo a la disolución de las Cortes y a unas nuevas elecciones, que tendrían como resultado el aplastante triunfo de los progresistas¹¹. Tres días después de conocerse el resultado electoral, aún sin haber tomado posesión de sus cargos los parlamentarios, el ministro de la Guerra, general Alaix, lee en las Cortes la firma del convenio de Vergara entre Espartero y Maroto que pone fin a la I guerra carlista. Después de la euforia que siguió a la firma de Vergara vinieron momentos de tensión entre el Parlamento de mayoría progresista y el Gobierno moderado. Estas tensiones se pusieron especialmente de manifiesto en el debate legislativo. Los moderados querían sacar adelante una ley que frenase el poder de la Milicia Nacional y de los Ayuntamientos. A mediados de noviembre de 1839 una multitud de exaltados irrumpió en el salón de sesiones. Este incidente dio pie para que María Cristina disolviese el Parlamento y convocara nuevas elecciones. De ellas surgieron unas Cortes con predominio de los moderados, quienes durante los meses de abril a agosto de 1840 consiguieron un conjunto de leyes de corte conservador, entre ellas la ley de Ayun-



Anteportada de la Historia de la Milicia Nacional (1856), obra dirigida por Joaquín Ruiz de Morales

¹¹ RAFAEL SÁNCHEZ MANTERO. "De la Regencia de María Cristina a la Primera República", en VV. AA., *Manual de Historia de España. Siglo XIX*, Historia 16. Madrid 1990, p. 189.



tamientos, por la cual el control municipal quedaba centralizado en el ministerio del Interior, perdiendo los municipios gran parte de la autonomía de que gozaban. Además de esta ley, las Cortes aprobaron una que limitaba la libertad de prensa y otra que reducía el número de electores en los comicios legislativos.

La posición de Espartero es cada vez más progresista, mientras que en María Cristina crecen sus simpatías por los moderados. En realidad, la tensión entre Espartero y los moderados era debida en gran parte a que éstos preconizaban la primacía del poder civil sobre el militar¹².

En las ciudades españolas se produjeron intensas protestas ante la propuesta de los moderados de restringir el poder municipal.

María Cristina antes de sancionar la Ley municipal se entrevista con Espartero en Esparraguera, en la provincia de Barcelona. Consciente de las protestas que en toda España se llevan a cabo contra esta legislación, trata de ganarse la voluntad del general Espartero, encumbrado por el pueblo como un salvador de la patria. María Cristina ofrece al popular militar la jefatura del Gobierno. Espartero acepta, pero pone una condición: que la Reina Gobernadora no firme la ley de Ayuntamientos. María Cristina le da su conformidad. Al día siguiente, siendo infiel a su compromiso verbal, la viuda de Fernando VII sanciona la ley de Ayuntamientos. Ello provoca que Espartero, indignado, rechace la jefatura del Gobierno¹³. Para Sánchez Mantero la infidelidad de la reina surgió por los celos que le provocó el entusiástico recibimiento que en la capital catalana se le hizo al general, mientras que ella no era acogida tan calurosamente. La reina gobernadora estaba en esos momentos en peor posición que el militar, puesto que ella había apoyado de manera evidente a los moderados y no había sabido mantener su imparcialidad, amén de sus circunstancias personales: había contraído matrimonio morganático con Fernando Muñoz, un apuesto guardia de corps. Por el contrario Espartero era en esos momentos el héroe nacional¹⁴.

¹² STANLEY G. PAYNE. *Ejército y sociedad en la España liberal (1808-1936)*, Akal Editor, Madrid, 1977, p. 39.

¹³ E. DE GUZMAN, ob. cit., pp. 164 y 165.

¹⁴ R. SÁNCHEZ MANTERO, ob. cit., pp. 190 y 191.

La situación creada tras la definitiva aprobación de la Ley de Ayuntamientos hizo que el gobierno de Pérez de Castro tuviese que dimitir. María Cristina confía entonces la formación de un nuevo gabinete a un amigo de Espartero: Antonio González y González¹⁵, quien lo presidirá desde el 20 de julio de 1840 hasta el 12 de agosto; en esta fecha se hará cargo del gobierno Valentín Ferraz, y a finales del mismo mes, Modesto Cortázar¹⁶, quien dará paso el 11 de septiembre a Vicente Sancho, que sólo estaría al frente del ejecutivo cinco días¹⁷. El día 16 María Cristina, creyendo que con ello iba a acabar con la insurrección¹⁸, encargó a Espartero la formación de gobierno.

La reacción popular por aquellos meses comenzó con las protestas dirigidas contra la reina gobernadora que se llevaron a cabo en Barcelona el 16 de julio. Aunque en la capital catalana existía un núcleo importante de la burguesía comercial e industrial proclive a los postulados moderantistas, el hecho de que las autoridades municipales perteneciesen fundamentalmente al partido progresista contribuyó en gran medida al desarrollo de las manifestaciones en contra de María Cristina de Borbón¹⁹.

En septiembre de 1840 se comenzaron a formar las llamadas Juntas provinciales con el apoyo de la mayoría del Ejército y de la Milicia Nacional. Las Juntas, coordinadas a través de una Junta central, se sublevaron contra la Regente y prácticamente eran las dueñas del poder nacional.

La Junta central se dirigió el día 4 a María Cristina manifestándole que su intención no era destruir el orden y entronizar la anarquía, sino asegurar de un modo estable el trono, la Constitución de 1837 y la independencia nacional. En este mismo escrito indicaban que los responsables de la situación a que se había llegado eran aquellos consejeros de la Regente que trataban de inclinar su voluntad hacia posiciones reaccionarias. Este escrito les fue devuelto a los firmantes por el ministerio de Estado, lo que fue considerado un desprecio que enconó aún más el ánimo de los junteros, que en esos momentos representaban a veinte provincias²⁰.

A final de mes Espartero, aclamado por las Juntas, entró triunfalmente en Madrid. Las principales propuestas que se le hacen entonces a María Cristina

¹⁵ E. DE GUZMAN, ob. cit., p. 165.

¹⁶ ISABEL BURDIEL, *Isabel II, No se puede reinar inocentemente*, Espasa Calpe, Madrid 2004, pp. 115 y 116.

¹⁷ ALBERTO GIL NOVALES, *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, El Museo Universal, Madrid, 1991, p. 610.

¹⁸ I. BURDIEL, ob. Cit., p. 122.

¹⁹ R. SÁNCHEZ MANTERO, ob. cit., p. 191.

²⁰ ANTONIO PIRALA, *Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista*. (1868), Ediciones Turner / Historia 16, Madrid, 1984, tomo VI, pp. 169-171.

fueron la derogación de la ley de Ayuntamientos, la disolución de las Cortes y la corregencia de Espartero. El 12 de octubre María Cristina, ante estas presiones, renunció a la Regencia. Entonces se creó un Ministerio-Regencia que dura hasta que el 10 de mayo de 1841, las Cortes eligen a Espartero como regente del Reino, pasando a desempeñar la presidencia del Gobierno Joaquín María Ferrer, que había sido presidente de la Junta Central.

Espartero había disuelto el 21 de septiembre la Milicia Nacional, "*por los vicios de que adolecía*", proponiendo su reorganización²¹.

Los comienzos del trienio esparterista en Lucena

El Ayuntamiento de Lucena toma el 1 de septiembre el acuerdo de felicitar a Espartero "*por la paz que ha dado a la Nación con el valeroso Ejército que tan dignamente ha conducido*"²². La Corporación municipal, que presidía el alcalde 1º constitucional don Manuel Montalvo y Aguilar, marqués de Torreblanca²³, estaba constituida en esos momentos como junta. A final de mes, don José María Povedano, comandante de la Columna Móvil de la Campiña, oficia al Ayuntamiento lucentino trasladándole una orden del general en jefe de las Fuerzas Móviles de Andalucía, don Pedro Méndez Vigo, para que en las poblaciones de él dependientes se procediese a la obtención de fondos destinados a las citadas fuerzas, comenzando por las aportaciones efectuadas a la Milicia Nacional; si éstas no fuesen suficientes, se seguiría con lo procedente de memorias, obras pías y manos muertas, y en caso necesario se recurriría a los economatos y particulares. La Corporación municipal aduce que en cuestiones económico-administrativas ha de sujetarse a la autoridad civil y no a la militar, y, por tanto, hasta que la Junta de la capital provincial no lo disponga no hará entrega de los fondos que ingrese procedentes de lo adeudado en concepto de contribución a la Milicia Nacional. Por otra parte, los capitulares lucentinos no acuerdan nada en lo concerniente a las demás fuentes de ingreso propuestas, ya que tiene conocimiento del respeto que la Junta Superior de Madrid previene para la propiedad particular.

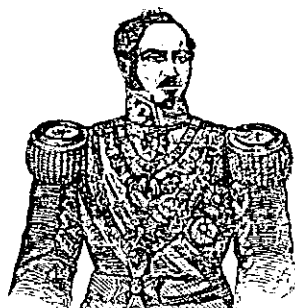
²¹ *Ibidem*, p. 183.

²² En lo referente a las noticias locales, salvo que se indique otra fuente, seguimos las actas capitulares del Ayuntamiento lucentino que se conservan en el Archivo Histórico Municipal de Lucena.

²³ Marqués consorte por su matrimonio con doña Constanza Curado Pérez de Barradas, quien accedió al título por haber sido asesinado su hermano don Gabriel en 1822. Montalvo fue un liberal afrancesado al que relacionaron con el referido asesinato de su cuñado. Llegó a ser diputado provincial en 1840 y en 1841 senador del Reino. Sobre el matrimonio Montalvo Curado y su testamento recíproco existe un curioso opúsculo donde se cuenta cómo don José Torreblanca Roldán y Curado, sobrino de doña Constanza, fue declarado heredero de ésta. Se trata del titulado *Extracto histórico razonado del célebre pleito criminal y civil sobre el último testamento de la Sra. marquesa de Torreblanca por un amigo del Sr. D. José Torreblanca Roldán y Curado*, Imprenta y Litografía de D. Fausto García Tena. Córdoba 1856; su autor firma con las iniciales L. R. y H.

Sobre el fomento de la Milicia Nacional local

El 29 de septiembre se trata por los señores capitulares lucentinos acerca del contenido de una circular de la Subinspección de la Milicia Nacional de la Provincia. Por ella, teniendo presente el abandono en que había caído ésta en la generalidad de las poblaciones, se solicita conocer el estado de la fuerza y equipamiento de la Milicia Nacional local. La Corporación, en consonancia con las disposiciones de la Junta Provisional de Gobierno, decide la pronta reorganización del cuerpo, para lo cual determinaron que en el término de tres días se abriese el correspondiente alistamiento.



DEL GENERAL
DON BALDOMERO ESPARTERO,
 DUQUE DE LA VICTORIA Y DE MORELLA.

CON LOS SÍMBOLOS MAS NOTABLES DE SU VIDA POLITICA HASTA SU DIMISION
 EN JULIO DE 1866.



M. L. O. R. S. O. — 1866.

IMPRENTA DE MARRAS Y COMPAÑIA, PLAZUELA DE LA CERRADA, 13.

El 8 de octubre se tiene conocimiento de las concesiones fiscales efectuadas a la Milicia Nacional provincial. Se trata de la exención de los impuestos de bagajes y alojamientos, de poder usar armas permitidas sin licencia y de no necesitar tampoco de ésta los milicianos para cazar y pescar. Relacionado con lo anterior, hemos de indicar que en el ejercicio de funciones vinculadas al mantenimiento del orden público eran preferidos los milicianos al resto de la población, como ocurría en el caso de los serenos.

El 7 de noviembre, de nuevo se trata acerca de la necesidad de promover la reorganización de la Milicia Nacional, ahora instada por la administración central, por la Secretaría de Estado y Despacho de la Gobernación.

Equipamiento y armamento. Financiación

Poco después de la orden de reorganización de noviembre de 1840, se acuerda subastar los arbitrios concedidos para el equipo de armamento de la Milicia Nacional de Lucena, que habían sido aprobados por la Junta Provisional de Gobierno de la provincia el 25 de octubre.

Estos son 2 cuartos a cada libra de carne, 4 reales en cada carga de pescado fresco, 1 real en cada arroba de vino, 4 reales en cada arroba de aguardiente y 10 reales en cada cabeza de cerdo. La cantidad total que se presupuesta por estos arbitrios asciende a 24.511 reales y 26 maravedís.

También se manda formar el reparto de 5 a 50 reales de los exceptuados del servicio de la Milicia Nacional, cantidad mensual que se pagaba de acuerdo con las posibilidades económicas²⁴.

Como no se consideran suficientes los arbitrios anteriormente reseñados, se proponen el de 16 maravedis en cada menudo y despojo de res menor y 4 reales de res mayor, arbitrios que habrían de pagar los oficiales de matanza. Días después se recibe un oficio de la Regencia del Reino desaprobando estos arbitrios, establecidos para el equipo y armamento de la Milicia Nacional, ya que no habían sido autorizados por las Cortes y gravaban directamente los artículos y especies de consumos comprendidos en la prohibición de la Regencia. En consecuencia se manda que cesen los arrendadores en su recaudación y que se consulte con la Diputación Provincial el destino que ha de darse a lo recaudado hasta ese momento. La Diputación contesta que se propongan otros recursos para la Milicia Nacional y que lo recaudado por los arbitrios ingrese en los fondos de 5 a 50 reales. Se acuerda proponer a la Diputación como recursos necesarios para el equipo y armamento las existencias del Pósito en granos y créditos y el producto del encinar de las dehesas de Castilrubio y Barragana. La Diputación accede a la pretensión de vender las encinas de las dehesas procomunales para atender al equipo y armamento de la Milicia Nacional. La subasta trae problemas por no acudir los licitadores como era preciso.

En una visita en septiembre de 1841 el coronel Henestrosa, subinspector provincial de la Milicia Nacional, indica en un pleno corporativo cómo había revistado a esta fuerza y la había hallado mal equipada y mal armada. Se compromete a influir cerca de la Excm. Diputación Provincial e incluso ante el Gobierno de la Nación con objeto de subsanar estas carencias. Pidió el coronel el estado de las existencias del 5 al 50 y de los arbitrios con que contaba la Milicia Nacional y se pudo comprobar que la cantidad ingresada por el reparto de 5 a 50 no era suficiente para cubrir las necesidades expuestas, y en cuanto a los arbitrios no se había ingresado nada, por lo que se le informó que se estaba pendiente de autorización de Diputación en el sentido de rebajar una tercera parte la subasta de las encinas.

También se decide poco después, en vista de los numerosos descubiertos en la contribución de 5 a 50, proceder sin contemplación alguna a la cobranza de este impuesto y de sus atrasos. Más adelante se considera lo más eficaz para

²⁴ En las Ordenanzas de 1822, artículo 153, se manda que los exceptuados de la Milicia Nacional contribuyan mensualmente con 5 reales. Por decreto de 26 de noviembre de 1836 se dispuso que los exentos aportaran una cuota mensual variable, desde 5 reales hasta 50, según su fortuna personal. El reparto establecido en Lucena por este concepto ascendió a la suma de 13.560 reales.

el cobro de este impuesto establecer un cobrador pagado de los mismos fondos.

Al mismo tiempo que el Ayuntamiento lucentino conoce con satisfacción el desenlace del intento de sacar del Palacio Real a las niñas Isabel II y su hermana Luisa Fernanda como parte de la conspiración esparterista de 7 de octubre de 1841, que se saldó con la ejecución del general cordobés don Diego de León, recibe orden de la Diputación de Córdoba insistiéndole en la urgencia de armar y equipar a la Milicia Nacional, con objeto de encontrarse bien preparada ante la repetición de movimientos conspirativos en la zona. Entonces la Corporación municipal propone la venta del olivar de Cañada Hermosa, del caudal de propios. La Diputación autorizó esta venta; sin embargo, por una serie de problemas con don Bernabé Curado y Aguilar relacionados con la propiedad del mencionado olivar, la venta no se llevó a cabo.

En octubre de 1842 se estudian nuevos arbitrios que al parecer no fueron aprobados por la Diputación. Incluso para terminar de armar y uniformar a la Milicia Nacional se acuerda suprimir destinos de un tambor, un corneta y los brigadas, aunque posteriormente se vuelven a convocar las plazas de tambores y cornetas.

La compañía de cómicos de Miguel Escobar, residente en Vélez Málaga, pide permiso en marzo de 1841 para trabajar en la inmediata temporada en el corral de comedias de la Veracruz. Se acuerda darle permiso para 20 funciones poniendo entre otras condiciones la de que una de las funciones ha de ser a beneficio de la Milicia Nacional. En julio del mismo año, es la compañía teatral de Juan de Blancas la que solicita actuar en Lucena. El Ayuntamiento condiciona su licencia al compromiso de dar una función, el día que elija la Corporación, a beneficio de la Milicia Nacional. Por cierto, que surge un pro-

GOBIERNO SUPERIOR POLÁTICO.

Por el correo que acaba de llegar se ha recibido la agradabilísima noticia que sigue.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Martes 3 de Setiembre de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Fuero recibido en la Secretaría de Estado del Despacho de la Guerra. Comandante general de las operaciones militares de Guipúzcoa, D. Juan de Dios y marqués de V. E. copia del convenio que en virtud de los facultados con que me ha revestido el Gobierno de S. M. he celebrado con el mismo general D. Rafael Maroto, jefe superior que fué de las fuerzas moriscas.

En su consecuencia han quedado hoy á esta villa cinco batallones y dos escuadras de la división Guipuzcoana: ocho batallones de la división vizcaína y cuatro piezas de artillería de á 12 de á la boca; estas fuerzas formaron en unidas con las del ejército que está á mi derecha, y puestas á su frente. Los ataques que todo la efusión de mi corazón, manifestáronlos que todos los españoles, la patria y la fección los mostrarán un vigoroso reconocimiento por el alto grado de su firme fraternalmente al ejército de mi mando para conseguir la paz sin desvelo de todos.

Repetidas reclamaciones de unos y otras tropas justificaron la paz de los sentimientos; y dando yo un público aviso al general Maroto en el cual de reconocimiento que debía venir á los que hasta hoy habían estado en guerra abierta, dispuse formarse batallones, á fin de que uno y otro se entregasen libremente al placer y regocijo en las arribas, y proseguir el curso de los venturosos días que han de seguirse, siempre el género de la discordia que ha hecho caer á nosotros la negra preces de españoles por españoles, de hermanos por hermanos.

Yo no dudo de que el resto de las fuerzas guipuzcoanas que actualmente se hallan sobre la línea de S. Sebastián se prestarán igualmente al convenio celebrado, y espero que seguirán el mismo ejemplo las divisiones vizcaína y navarra.

Me apresuro, Lcno. Sr., á dar á V. E. conocimiento de tan extraordinario como glorioso suceso para satisfacción de S. M. y de la nación entera, que me prometo coronar en breve con el inmarcescible lauro de verme inopinadamente feliz, publicándose la paz y la unión por todos sus pueblos, sin apenas intermisiones para el arreglo de sus diferencias. Dios guarde á V. E. muchos años. Victoria, Porno. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Y me complazco, Cordobés, en la satisfacción que me cabe de ser el orgullo de que la tengáis completa en este día. Albricias Españolas, que cumplan en este suceso tan hermoso como inesperado. Hay Paz entre nosotros, y esta fortuna después de haber bendecido Dios con abundantes mieses la tierra, es otra prueba de sus favores que dispensa el cielo á la España. Seamos agradecidos. Córdoba 7 de Agosto de 1839. José Melchior Prat.

Córdoba Imprenta de Noguey y Manié.

El Ayuntamiento de Lucena conoce la firma del Convenio de Vergara (Archivo Histórico Municipal de Lucena)

blema protocolario con esta compañía, porque los comandantes y oficiales consideraron un desaire no haberse adornado debidamente los palcos. Otro autor, José Rodríguez, pide permiso para construir a su costa un teatro portátil y celebrar varias representaciones; se le concede autorización debiendo dar una función a beneficio de la Milicia Nacional el día que designe el Ayuntamiento abonando la compañía los gastos.

Otra diversión pública que sirvió para financiar los gastos de la Milicia Nacional fueron las corridas de toros. En julio de 1842 se acordó mancomunadamente con la empresa de toros de Manuel García formalizar cuatro corridas para la septembrina feria del Valle, con aplicación de la mitad de los productos líquidos al fomento de la Milicia Nacional de ambas armas. Se establece que si se produjesen pérdidas, se comprometían unánimemente los señores capitulares municipales a sufrir la que resulte, bien de su peculio o bien con los rendimientos de los beneficios procedentes de las representaciones teatrales.

Como puede observarse la financiación de la Milicia Nacional en Lucena durante el trienio esparterista presentó problemas. Éstos derivaron fundamentalmente de la morosidad en el pago del impuesto de 5 a 50 reales por parte de las personas exceptuadas y de lo inapropiado del establecimiento de los correspondientes arbitrios. Por ello hubo que recurrir a los beneficios obtenidos de las diversiones públicas, incluso se llegó en el caso de las corridas de toros a la organización conjunta de espectáculos, con participación del Ayuntamiento y el empresario.

En cuanto al armamento hay algunas referencias en agosto de 1842. Se concedieron 100 fusiles a la Milicia Nacional lucentina, al precio unitario de 55 reales, que habían de recogerse en los almacenes de Maestranza de Artillería de Sevilla: 72, a la primera compañía uniformada que era la número 3, y los 28 restantes a la número 4, segunda uniformada. Al mismo tiempo se decide entregar 3 fusiles a la número 3 y 19 a la número 4, procedentes de los que ya tenía la fuerza local. Se calcula entonces que para acabar de armar el batallón era necesario pedir 300 fusiles más al ministerio de la Gobernación.

También por aquellas fechas, y por orden de la Regencia del Reino, se le concedieron a la Caballería de la Milicia Nacional local 16 sables para recoger en Madrid y 24 tercerolas en Barcelona.

Composición de la Milicia Nacional local

En Lucena por estos años la Milicia Nacional se componía de un batallón de infantería, integrado por cuatro compañías, de las cuales una era de granaderos (formada por los individuos de mayor talla) y otra de cazadores (los de menor talla y más agilidad). Completaban la Milicia Nacional local dos compañías

que constituían el Escuadrón de Caballería. Entonces la población de Lucena era de unos 13.400 habitantes y por los números apuntados al referirnos al armamento del batallón de infantería en 1842, éste no superaría los 500 individuos; no hemos encontrado referencias fiables al número de los que componían el escuadrón de caballería, aunque evidentemente sería sensiblemente menor al del batallón de esta fuerza cívico-militar. Hasta principios de 1843 no se le concede el convento desamortizado de Santo Domingo para su uso como cuartel de la Milicia Nacional.

No son infrecuentes las solicitudes de milicianos que quieren cambiar de infantería a caballería. La Diputación manda revistar al escuadrón de caballería para averiguar los milicianos que tienen yegua o caballo, a fin de que los que carezcan pasen al arma de Infantería.

Como es natural, no faltan las instancias para darse de baja en la Milicia Nacional y para obtener la exoneración del pago de 5 a 50 reales. No todo el mundo comulgaba con el sistema ni estaba dispuesto a colaborar con esa fuerza cívico-militar.

Funciones

Las funciones de la Milicia Nacional vienen lógicamente recogidas en las Ordenanzas, en concreto en su título IV. En otro lugar hemos reseñado la participación de la Milicia Nacional local en las procesiones de semana santa²⁵ Aquí apuntaremos algunas de las actuaciones que llevó a cabo la fuerza local durante el trienio esparterista en el mantenimiento del orden público.

Ante la aparición de partidas de ladrones a caballo, se plantea la posibilidad de crear una Milicia Rural por partidos y secciones.

Consta la participación de la Milicia Nacional en 1843 en tres corridas de capeos, en su función de conservar el orden público. Podemos leer en el acta capitular de 31 de mayo:

“Se dio cuenta de un memorial de Manuel García pidiendo licencia para algunas corridas de capeos y se acordó conceder tres. Que para conservar el orden debido asista la Milicia Nacional a la plaza de toros el domingo próximo que será la primera corrida, para lo cual y despejo de la plaza se oficie al señor comandante de Infantería para que disponga que concurra la fuerza que está armada y uniformada en dicho día para lo cual se le

²⁵ LUISFERNANDO PALMA ROBLES, “1843, año del nacimiento de la Santa Fe”, en *Pregones de la Santa Fe 1984-2004*, Cofradía de la Santa Fe, Lucena 2005, pp. 10 y 11.

señalará local".

También consta el encargo hecho a la Milicia Nacional para mantener el orden en la sierra de Aras el día de la patrona de Lucena, María Santísima de Araceli. Se manda que suba al santuario de la referida sierra una patrulla de 20 milicianos con tal fin.



D. MANUEL DE LA CONCHA.

El general don Manuel Concha (De Los Ministros en España desde 1800 a 1869, obra editada por J. Castro y Cía. en 1870)

Control municipal

Según el artículo 166 de las Ordenanzas, los Ayuntamientos tenían a su cuidado la organización, reemplazo, armamento, fondos y demás concerniente a esta fuerza. En el seno del Ayuntamiento de Lucena, existía una Comisión Municipal de Milicia Nacional presidida por el alcalde 1º constitucional e integrada además por dos señores capitulares, generalmente regidores.

Para alistarse en la Milicia Nacional era requisito previo e indispensable solicitarlo a la Corporación local, como se dispone en el artículo 171 de las Ordenanzas:

Los Ayuntamientos de los pueblos son los únicos que deben admitir los individuos de la Milicia, o despedirlos por las causas que se expresan en esta ordenanza. Las solicitudes se harán por conducto de los alcaldes, y en la de separación se oirán previamente al capitán y jefe.

Sobre este particular se lee en el acta capitular del Ayuntamiento de Lucena correspondiente a la sesión celebrada el 11 de marzo de 1841:

"Se acuerda oficiar a los comandantes de la Milicia Nacional de ambas armas previniéndoles se sirvan dar sus órdenes a los capitanes de compañías a fin de que de ningún modo alisten a los individuos que estos no lo hayan solicitado de la Corporación y preventivo a que se abstengan en lo sucesivo los señores capitanes de atribuirse facultades que no tienen y que son exclusivas del Ayuntamiento según el contexto del artículo 171 de la ordenanza vigente de estos cuerpos, siendo extensiva la indicada orden

para que los individuos alistados nuevamente soliciten el ser admitidos por los trámites marcados, sin cuyo esencial requisito no se tendrán por tales Nacionales ni se les franqueará documento que lo acredite. Que los que hayan sido alistados por el Ayuntamiento se filien únicamente por los señores capitanes y pasen a Secretaría las hojas respectivas para conocimiento".

Distinciones

Coincidiendo con el aniversario del pronunciamiento de Espartero, en septiembre de 1841 el Ayuntamiento lucentino conoce, a través del Jefe Superior Político de la Provincia, un decreto mediante el cual la Regencia del Reino había concedido condecoraciones a los milicianos y demás individuos que tomaron parte en el referido levantamiento, llamado Alzamiento nacional. Posteriormente (enero de 1842) se tuvo conocimiento de la orden para condecorar a los miembros de la Milicia Nacional que en 1836 se movilizaron para repeler la invasión del general Gómez, creándose la correspondiente Junta de calificación para la condecoración con una cruz a quienes intervinieron en esa acción bélica.

Fin del trienio esparterista

El 19 de junio de 1843 se convoca un cabildo extraordinario ante la aproximación a Lucena de una columna procedente de Málaga, ciudad donde la Milicia Nacional había iniciado el pronunciamiento contra Espartero el 23 de mayo, si bien, como afirma Juan Antonio Lacomba, este movimiento más que ir en contra del regente estaba dirigido a favor del Ministerio de Joaquín María López²⁶. La junta revolucionaria creada por acuerdo de la Milicia Nacional en la capital malacitana, además de exigir el restablecimiento del gabinete López, determinó enviar delegaciones a las otras provincias andaluzas para que se sumaran al pronunciamiento²⁷.

En un principio la principal preocupación del Ayuntamiento lucentino fue la de convocar a los oficiales de la Milicia Nacional y demás autoridades para tratar sobre la conservación del orden.

²⁶ JUAN ANTONIO LACOMBA, "El levantamiento malagueño de 1843 y la caída de la regencia de Espartero", en *Jábega*, Diputación de Málaga, junio de 1974, pp. 37-42, citado por JUAN GÓMEZ CRESPO, "Los pronunciamientos contra la regencia de Espartero en Andalucía", en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1981, p.715.

²⁷ CARLOS MARICHAL, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*, Ed. Cátedra, Madrid, 1980, p. 251.

Se tomó la determinación, una vez confirmadas las noticias de que la columna se encontraba en Benamejí con señales de dirigirse a Lucena, que una comisión formada por miembros de la Corporación municipal y los comandantes de la Milicia Nacional hablase con el jefe de la columna para disuadir a éste de su paso por Lucena. El jefe de la columna manifestó a la comisión que Lucena era una plaza pasiva y que por tanto no vendría a ella; los comandantes de la Milicia Nacional ofrecieron las fuerzas por ellos mandadas para el sostenimiento del orden que el Ayuntamiento, a toda costa, quería mantener.

Se sospechó de nuevo la intención de la columna en llegar a Lucena, en este caso desde Rute. Por entonces, se recibió un decreto a la vista del cual se suspende la cobranza de determinados derechos, con objeto de que el ejército de Espartero no pudiese disponer de esos fondos, al mismo tiempo que se solicitan por parte del Intendente de la provincia 20.000 reales al Ayuntamiento para atender las necesidades militares.

El brigadier Portillo, jefe de Estado Mayor del general Concha, al mando éste del ejército de Operaciones de Andalucía, envió oficio al Ayuntamiento lucentino para que los comandantes de la Milicia Nacional informasen sobre el número de hombres, armas, municiones, equipos y caballos que existían en dicho cuerpo. La misma autoridad ordenó la requisición general de caballos y que se formase la Milicia Nacional de la localidad. Poco después puso de manifiesto que se había permitido la entrada en esta ciudad de una personalidad militar muy ligada a Espartero y que además no se había cumplido su orden de formación de la Milicia Nacional a la hora prevenida, por lo que disolvía ésta al mismo tiempo que mandaba su reorganización en 24 horas.

El propio Portillo se personó en el Cabildo municipal exigiendo zapatos y alimentos²⁸ para las tropas de Concha, así como pienso y herraduras para las caballerías e igualmente las armas de la Milicia Nacional disuelta. Pide también Portillo 5.000 duros, que deberían aportar once contribuyentes²⁹. Para asegurarse este cobro detuvo en el Consistorio a la Corporación municipal y demás asistentes al cabildo; finalmente se decidió efectuar el repartimiento entre más contribuyentes.

El 27 de julio se recibió por correo la noticia de la entrada de Narváez en Madrid, mandándose que hubiese manifestaciones de alegría durante tres jornadas, con iluminación general, repique de campanas y colgaduras.

²⁸ 4.000 pares de zapatos, 16.000 raciones de pan y otras tantas de carne.

²⁹ Éstos eran don Bernabé Curado y Aguilar, el duque de Medinaceli, el conde de Hust, el conde de Valdecañas, el conde de Santa Ana, don Quirce Sainz, el marqués de Campo de Aras, el marqués de Torreblanca, don Juan Ramírez Chacón, don Antonio Ortiz Repiso y el conde de Las Navas.

Al día siguiente trata el Ayuntamiento acerca de la orden del Jefe Superior Político de la Provincia relativa al desarme de la Milicia Nacional local. En el acta de esa misma sesión se lee:

"Habiendo desaparecido las circunstancias que hicieron a este Ayuntamiento acordar sobre la suspensión de cobrar los derechos de alcabalas en 12 del corriente con objeto de quitar recursos a las fuerzas de Espartero que se oponían al pronunciamiento nacional, el sindico don Juan de Navas pedía al Ayuntamiento que, puesto que los españoles han recobrado la situación que apetecían, que el gobierno de Espartero ha tenido que ceder al movimiento general y que las cosas se ven en el estado que tenían antes de la disolución del gabinete López, que se restableciese la cobranza suspendida y se acordó hacerlo así..."

MILICIA NACIONAL 1892

Acta del Ayuntamiento y sesión de...
 que se celebra por el Sr. D. Juan de Navas...
 el día 12 del corriente de 1843.

Compte de Lucena

Recepción de los derechos de alcabalas...	32-11
Abolición de los derechos de alcabalas...	1-11
Contribuciones de alcabalas y otras...	61-11
Alta de los derechos de alcabalas...	1-11
Contribución de alcabalas...	61-11
Contribuciones con el fin de...	66-11
Impuestos de alcabalas...	58-11
Contribución de alcabalas...	5-11

D. J. Compt.

Entrega de armamento y equipo de la Milicia Nacional por el Ayuntamiento de Lucena. 1 de agosto de 1843 (Archivo Histórico Municipal de Lucena)

De esta manera se volvía a la normalidad en cuanto al régimen contributivo se refiere.

No podían faltar los actos de acción de gracias a Nuestra Señora María Santísima de Araceli, patrona de Lucena, con motivo de la conclusión del llamado glorioso Alzamiento nacional. Para ello la Corporación municipal, a propuesta del síndico 2º don Juan de Navas García, acuerda disponer lo necesario para trasladar la imagen de la Virgen desde su santuario de Aras hasta la parroquia de San Mateo y celebrar procesión general y función solemne. La procesión general se celebró el domingo 13 de agosto y el martes 15, festividad de la Asunción de María, tuvo lugar la función. Precisamente la camarera de la Virgen de Araceli era por aquel entonces doña Josefa de la Torre y Velasco, viuda de don José Álvarez de Sotomayor y Domínguez, conde de Hust, que

murió en 1837, preso del general Gómez, a quien había salido en su persecución con su escuadrón en la invasión carlista de Andalucía en 1836. En agosto de 1843, otro miembro de esta familia de gran tradición liberal en la Lucena decimonónica, su hijo don Joaquín Álvarez de Sotomayor y de la Torre Velasco era comandante del escuadrón de caballería de la Milicia Nacional de Lucena, cargo antes ocupado por su hermano mayor, don Miguel, poseedor del título de Hust tras el fallecimiento de don José. En aquel verano todos estaban contra Espartero, tanto liberales como moderados, tanto civiles como militares.

Conclusión

Durante el trienio esparterista en Lucena se detecta una clara preocupación por el armamento y equipamiento de la Milicia Nacional, derivada de los problemas inherentes a su financiación. Las razones de esa dificultad hay que buscarlas en lo inapropiado de los arbitrios y de los numerosos descubiertos en la contribución de 5 a 50 reales, consecuencia en parte de la poca simpatía hacia esta fuerza cívico-militar por un sector de la elite local, teniéndose que recurrir al atractivo de los espectáculos públicos (teatro y toros).

Se trata de potenciar el esparterismo en las filas de la Milicia Nacional con la concesión de determinadas distinciones y exenciones. Es de notar en el período una buena voluntad organizativa por parte de los jefes locales de la fuerza, así como el interés por parte de la Corporación municipal por tener controlada la Milicia Nacional.

El desenlace del trienio esparterista en Lucena denota un miedo al posicionamiento por parte de las autoridades civiles y cívico-militares que tratan de solapar con la reivindicación del mantenimiento del orden público como principal objetivo; por otra parte, la superioridad sólo quiere la aportación económica de la ciudad, a la que considera como un punto nada conflictivo desde el punto de vista bélico. El aspecto religioso en la solución del trienio esparterista en Lucena se manifiesta con fiesta y procesión a la patrona de la ciudad, María Santísima de Araceli.



**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**



FUNDACIÓN
CajaSur



**Diputación
de Córdoba**